REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(19) ES (11) (21) NUMERO 266.289 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 7 Julio 1.982

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1983

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63 H17/08

(54) TITULO DE LA INVENCION

"FURGON DESMONTABLE DE JUGUETE"

(71) SOLICITANTE (S)

GOMEZ Y CIA., S.R.C.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

IBI (Alicante) Calle Santa Ana, 6

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

Don BERNARDO UNGRIA GOIBURU

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935)

Como todos sabemos, la tendencia actual en la industria juguetera, además de la creación de nuevos modelos, es la tecnificación en la fabricación de sus productos, buscando el logro de precios convenientes que permitan competir en el mercado internacional.

No cabe duda que determinados productos jugueteros se encuentran encarecidos debido a su fase de montaje, en la cual se requiere de abundante mano de obra especializada, como son: soldadores, montadores, etc., todo lo cual repercute en los costos finales del juguete.

Hasta la fecha, los furgones de juguete desmontables, que realmente no son tales, pero que les otorgamos esta condición por cuanto que la retención de sus piezas se lleva a cabo mediante tornillos, adolecen de precisar máxima exactitud en la fabricación de sus piezas con el fín de que casen perfectamente los correspondientes pasos de tornillos para su montaje, ya que de otro modo se hace necesaria una rectificación o el retiro de la pieza equivocada con el consiguiente perjuicio.

Por todo ello, era necesario que los técnicos - peritos en la materia pensaran en solucionar los proble - mas planteados, dándo con la idea que vamos a exponer seguidamente del furgón desmontable de juguete que nos ocupa.

Se trata de una plataforma plana y, ventajosamente, rígida, en funciones de chasis, que está dotada de ventanas en sus zonas extremas, en tanto que por la parte inferior del piso de la caja comprende una serie de lengüetas angulares capaces de penetrar por las mencionadas ventanas del chasis.

También en la citada zona del piso de la caja, está dotada de un mando excéntrico, mediante cuyo giro el chasis sufre un desplazamiento para encajar las lengüetas de la base de la caja en el interior de las mencionadas ventanas, quedando retenidas ambas partes entre sí.

Para que la idea expuesta pueda interpretarse con toda claridad, se ha confeccionado la lámina de dibujos que se acompaña con caracter ilustrativo, no limitativo, como un ejemplo práctico de la realización del furgón desmontable de juguete.

Se han representado dos vistas del furgón, una en sección longitudinal, en posición de montaje, del chasis y de la caja, y otra que corresponde a una vista en planta de las dos partes constitutivas del furgón.

Figura 1.ª Corresponde a la sección longitudinal, donde podemos apreciar las dos partes que constituyen el furgon, el chásis -1- y la caja -2-, en el primero de los cuales -1- se ha practicado una ventana -3- situada encima de las ruedas -4-, que se combinan con el cabellete -5-, articulado a la aleta -6-, para mantener en posición elevada al furgón cuando está separado de su correspondiente cabina, al tiempo que en su parte anterior el mencionado chá - sis presenta un enganche constituido por un eje -7- de giro del furgon repecto del medio de tracción.

En la parte inferior de la caja -2- podemos observar unas lengüetas angulares -8-, sólo apreciable una, situadas en su zona anterior, en tanto que posteriormente hay otra lengüeta de mayor dimensión -9- emplazada hacia el centro del piso de la caja -2-.

La figura 2.ª que

ta del furgón, chásis -1- y caja -2-, el primero de los cuales, en su zona anterior, comprende sendas ventanas -11- que dejan ver, en línea de puntos, el emplazamiento de las lengüetas -8-, así como, en su zona posterior, es apreciable la ventana -3- a través de la que observamos el emplazamiento de la lengüeta -9-. Además, de los referidos en esta figura vemos otros detalles, ya aclarados en la figura anterior, que no tienen fundamental importancia en la esencia del invento a que se refiere la presente memoria.

No cabe duda que de la descripción que antecede puede cualquier persona perita en la materia deducir el funcionamiento del objeto del invento, pero, para mayor claridad, vamos a dar a continuación un somero detalle explicativo del funcionamiento.

La penetración, a través de las ventanas -11- y -3- del chásis -1-, de las lengüetas angulares -8- y -9- de la caja -2- combinada con el giro del mando excéntrico -10-, determinante del desplazamiento rectilíneo del chasis -1-, provocan, a su vez, el desplazamiento de las citadas lengüetas por el interior de sus respectivas ventanas, hasta solapar sobre el borde de estas últimas, reteniendo entre sí al chásis -1- y caja -2- que constituyen el furgón, hasta tanto un giro inverso al anterior permite la separación entre ambas piezas.

Sin duda alguna, la posibilidad de acoplamiento entre chasis y caja sin necesidad del auxilio de tornillería, supone un adelanto importante en el orden económico, por cuanto que se eliminan mano de obra y materiales, pudiendo ser llevado a la práctica dicho montaje por personal no cualificado.

Igualmente la tolerancia existente en el acoplamiento de caja y chasis para formar el furgón, es mucho mayor ahora con este sistema, no haciéndose tan imperiosa la exactitud en la fabricación de sus piezas constitutivas, evitándose el desaprovechamiento de piezas.

Si además, tenemos en cuenta que el furgón, según el sistema descrito, resulta armable y desarmable a voluntad del usuario, llegaremos a la conclusión de que también se amplian las posibilidades para la práctica del juego, por todo lo cual entendemos que la presente invención es merecedora del privilegio de Modelo de Utilidad que se solicita.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª.- FURGON DESMONTABLE DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque la plataforma que constituye su chasis, presenta una serie de ventanas ventajosamente situadas en sus zonas extremas, en tanto que por debajo del piso de su caja se encuentran dispuestas una serie de lengüetas angulares capaces de penetrar por las mencionadas ventanas del chásis, comprendiendo, además, dicha zona del piso de la caja un mando excéntrico, mediante cuyo giro el chasis sufre un desplazamiento para encajar las lengüetas de la base de la caja en el interior de las mencionadas ventanas, quedando retenidas ambas partes entre sí.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: FURGON DESMONTABLE DE JUGUETE.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 7 de julio de 1982

BERNARDO UNGRIA

p.p.

fig. 2ª

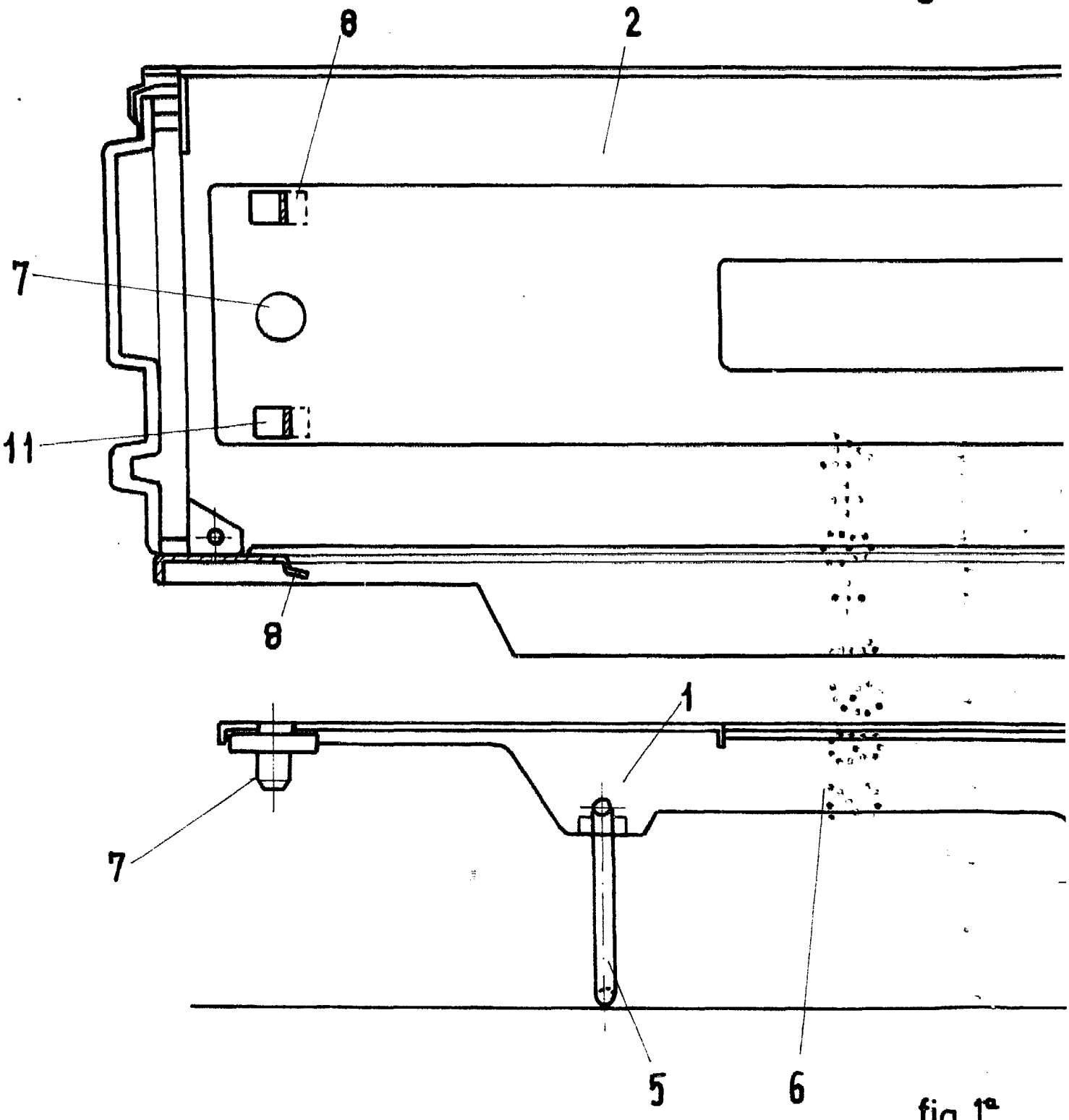

fig. 1ª

fig. 2ª

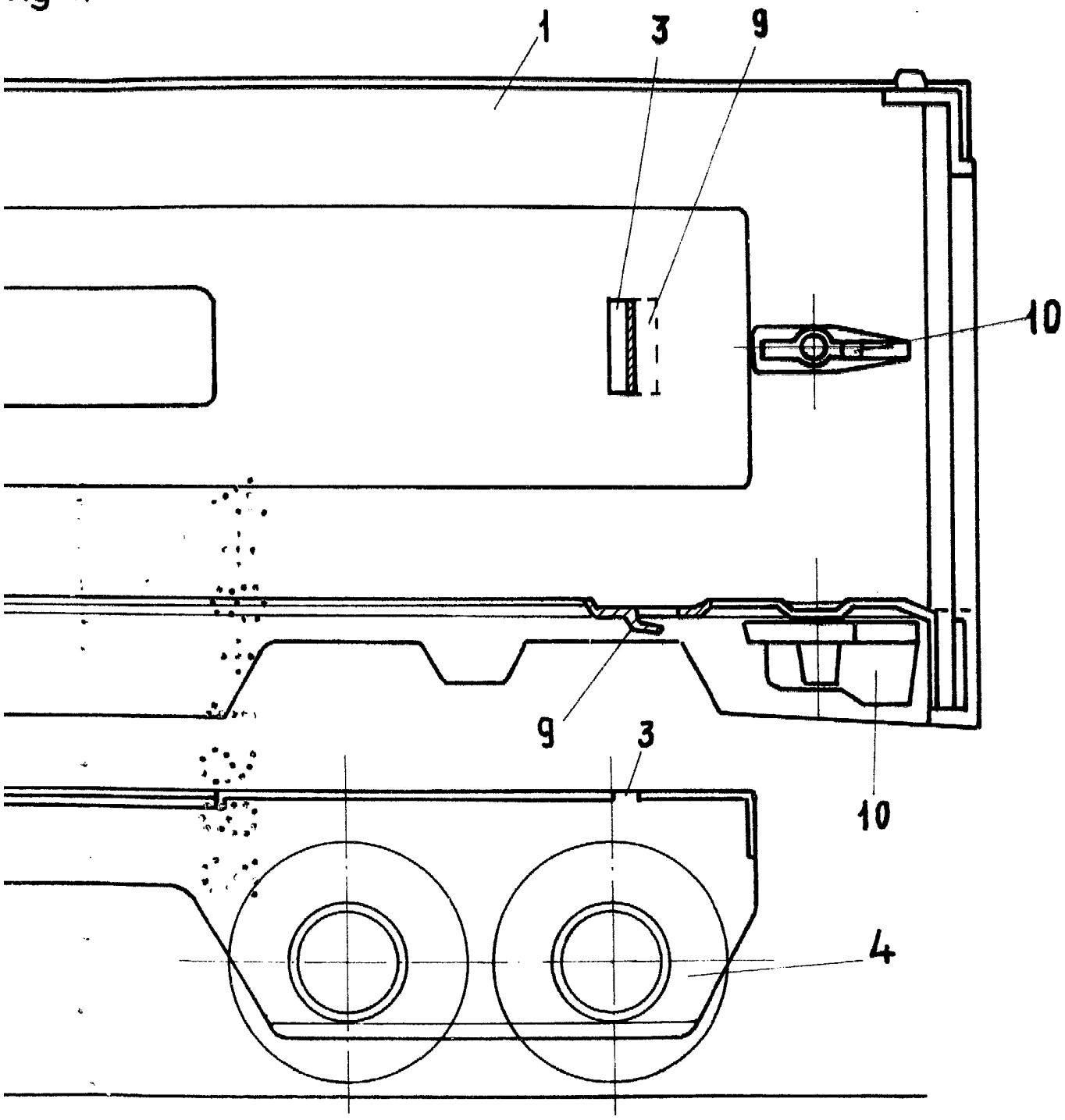

fig. 1ª

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Julio de 1982

BERNARDO UNGRIA

p. p.